

RESOLUCION A.62(III)

**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE
ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS**

LA ASAMBLEA,

CONSIDERANDO que incumbe a la Organización el seguir la evolución de la cooperación internacional y, en su propia esfera de actividades marítimas, el prestar su ayuda y apoyo para la ejecución de los varios programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

CONSIDERANDO que el mejor medio de lograr este fin es el de cooperar más estrechamente con el organismo responsable de la coordinación de los varios programas al participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

TOMANDO NOTA del artículo 16 de la Convención relativo a las funciones de la Asamblea,

TOMANDO NOTA ADEMÁS del artículo 27 de la Convención relativo al desempeño por el Consejo de todas las funciones de la Asamblea entre las sesiones de dicho órgano,

RECORDANDO su Resolución A.28(II) sobre Participación en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

NOTA con satisfacción la gestión acordada entre el Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Secretario General de las Naciones Unidas,

DECIDE instruir al Secretario General para que inicie las gestiones oficiales mediante las cuales pueda la Organización hacerse miembro de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, e informe a la próxima sesión del Consejo,

RUEGA al Secretario General que prepare un informe relativo a las consecuencias de que la Organización figure en la Junta. El informe se presentará a la consideración de la próxima sesión del Consejo, después de consultar con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y sus organizaciones asociadas,

RECOMIENDA que dicho informe indique, en particular:

- a) el efecto en el programa regular de trabajo de la Organización,
- b) la dimensión probable del programa de asistencia técnica desempeñado por OCMI,
- c) si la participación en la Junta necesitaría administración directa de proyectos de asistencia técnica,
- d) el grado en que la participación en la Junta afectaría los presupuestos de personal y regular de la Organización.

*25 de octubre de 1963
Punto 13 h) del orden del día*